

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Mercedes Belilty Israel, Bitoun Meyer Dahan, Rafael Belilty Israel, Renata Belilty Harroch, Simon Cohen Levi, Clotilde Abitbol, Michel Azzaro, Marie Antoinette Patricia Gius-to, Nicole Azzaro, Raymond Sainflou y Jocelyne Marguerite Marie Thierry, extendiendo y firmo la presente en Málaga a veintiocho de mayo de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

#### JUZGADO DE PRIMERA DE INSTANCIA NUM. TRECE DE MALAGA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 211/2001. (PD. 2581/2004).*

NIG: 2906742C20010005451.  
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 211/2001. Negociado: B.  
De: Don Pedro J. Aguado Saiz.  
Procurador: Sr. Jesús Olmedo Cheli.  
Contra: Don Juan Antonio Pinzón Osorio, Teresa Rosado Jiménez y María del Carmen Mora Jiménez.  
Procuradores: Sra. Margarita Zafra Solís y Antonio Castillo Lorenzo.  
Letrados: Sr. Rodríguez Berbel, José Luis y Vicente Omar Alexis J.

#### EDICTO

##### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 211/2001 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 13 de Málaga a instancia de Pedro J. Aguado Saiz contra Juan Antonio Pinzón Osorio, Teresa Rosado Jiménez y María del Carmen Mora Jiménez sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA

En Málaga, a nueve septiembre de dos mil tres.

Han sido vistos por el Ilmo. señor Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Trece de Málaga, don José Pablo Martínez Gámez, los autos de Juicio Ordinario seguidos en este Juzgado con el número 211/2001 a instancias de don Pedro José Aguado Saiz, representado por el Procurador don Jesús Olmedo Cheli y con la asistencia letrada de don José Luis García Toro, frente a don Juan Antonio Pinzón Osorio, declarado en situación de rebeldía procesal, doña Teresa Rosado Jiménez, representada por la Procuradora doña Margarita Zafra Solís y con la asistencia letrada de don José Luis Rodríguez Berbel, y frente a doña María del Carmen Mora Jiménez, representada por el Procurador don Antonio Castillo Lorenzo y con la asistencia letrada de don Omar Alexis, Vicente, sobre reclamación de cantidad.

#### FALLO

Se estima parcialmente la demanda interpuesta por don Pedro José Aguado Saiz frente a don Juan Antonio Pinzón Osorio, doña Teresa Rosado Jiménez y doña María del Carmen Mora Jiménez con los siguientes pronunciamientos:

1. Se absuelve de la demanda a doña Teresa Rosado Jiménez.
2. Se condena a don Juan Antonio Pinzón Osorio y a doña María del Carmen Mora Jiménez a que solidariamente paguen a don Pedro José Aguado Saiz la suma de tres mil doscientos ochenta y cuatro euros con catorce céntimos, equivalente a quinientas cuarenta y seis mil cuatrocientas treinta

y cinco pesetas, con más el interés legal del dinero desde la fecha de interposición de la demanda y aumentado en dos puntos desde la fecha de esta sentencia.

3. Se condena a don Juan Antonio Pinzón y doña María del Carmen Mora Jiménez al pago de las costas de esta instancia, salvo las causadas al dirigir la demanda frente a doña Teresa Rosado Jiménez que no se hace expreso pronunciamiento condenatorio.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación que habrá de prepararse mediante escrito presentado dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a la notificación de esta Resolución y en el que habrá de citarse la Resolución que se apela y manifestarse la voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que se impugnan.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Diligencia. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado-Juez que la firma, en la audiencia pública del día de su fecha.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Juan Antonio Pinzón Osorio, extendiendo y firmo la presente en Málaga, a quince de julio de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRECE DE SEVILLA

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 663/2003. (PD. 2582/2004).*

NIG: 4109100C20030017421.  
Procedimiento: Verbal-Desah. F. Pago (N) 663/2003. Negociado: 1.  
De: Don Francisco Martín Baeza.  
Procurador: Sr. Francisco Ruiz Crespo 126.  
Contra: Don Enrique Valenzuela Villagrán.

#### EDICTO

##### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Verbal-Desah. F. Pago (N) 663/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 13 de Sevilla a instancia de Francisco Martín Baeza contra Enrique Valenzuela Villagrán sobre desahucio de finca urbana por falta de pago, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA

En la ciudad de Sevilla, a veintidós de marzo de dos mil cuatro.

Vistos por don Miguel Angel Fernández de los Ronderos Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Trece de Sevilla, los presentes autos de juicio verbal de desahucio y reclamación de rentas, seguidos bajo el número 663/2003-1.º a instancias de don Francisco Martín Baeza, representado por el Procurador Sr. Ruiz Crespo y asistido del Letrado Sr. Beltrán Ramírez, contra don Enrique Valenzuela Villagrán, declarado en rebeldía.

#### FALLO

Estimo la demanda de desahucio y reclamación de cantidad interpuesta por la representación procesal de don Francisco Martín Baeza contra don Enrique Valenzuela Villagrán, y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de fecha 15

de octubre de 2002 relativo a la vivienda sita en Sevilla, calle Brenes, núm. 4, 3.º D, y en consecuencia:

1.º Condeno a la parte demandada a que la deje libre y expedita y a disposición de la parte actora, con apercibimiento de ser lanzada por la fuerza si no lo verificare.

2.º Condeno a don Enrique Valenzuela Villagrán a que abone a la parte actora la cantidad de tres mil cuatrocientos euros, más los intereses legales desde la fecha de vencimiento de cada una de las mensualidades.

3.º Condeno a don Enrique Valenzuela Villagrán al abono de las costas causadas en la presente instancia.

De la presente sentencia dedúzcase testimonio que se unirá a los autos de su razón, y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación en el término de cinco días, conforme a lo dispuesto en la LEC 1/2000, de 7 de enero.

El artículo 449 de la LEC 1/2000, de 7 de enero, dispone: «Derecho a recurrir en casos especiales.

1. En los procesos que lleven aparejado el lanzamiento, no se admitirán al demandado los recursos de apelación, extraordinario por infracción procesal o casación si, al prepararlos, no manifiesta, acreditándolo por escrito, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas.

2. Los recursos de apelación, extraordinario por infracción procesal o casación, a que se refiere el apartado anterior, se declararán desiertos, cualquiera que sea el estado en que se hallen, si durante la sustanciación de los mismos el demandado recurrente dejare de pagar los plazos que venzan o los que deba adelantar. El arrendatario podrá adelantar o consignar el pago de varios períodos no vencidos, los cuales se sujetarán a liquidación una vez firme la sentencia. En todo caso, el abono de dichos importes no se considerará novación del contrato.»

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Diligencia: Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha, doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Enrique Valenzuela Villagrán, extiende y firmo la presente en Sevilla, a veintinueve de junio de dos mil cuatro.- EL/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIECIOCHO DE SEVILLA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 936/2003. (PD. 2580/2004).*

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 936/2003. Negociado: 1.  
De: Don Alfonso Belzunegui Ormazábal.  
Procurador: Sr. Santiago Rodríguez Jiménez 186.  
Contra: Doña Amelia Labrador Cerdán.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 936/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 18 de Sevilla a instancia de don Alfonso Belzunegui Ormazábal contra doña Amelia Labrador Cerdán, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Sevilla, a siete de noviembre de dos mil tres.

El Ilmo. Sr. Magistrado del Juzgado de Primera Instancia núm. 18. de Sevilla, don Fernando García Campuzano, habiendo visto los presentes autos de Procedimiento Ordinario 936/03-1.º de seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Alfonso Belzunegui Ormazábal, representado por el Procurador don Santiago Rodríguez Jiménez y asistido por el Letrado don Adolfo Cuéllar Portero, y otra como demandada doña Amelia Labrador Cerdán.  
(.....)

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Santiago Rodríguez Jiménez, en nombre y representación de don Alfonso Belzunegui Ormazábal, contra doña Amelia Labrador Cerdán, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que vinculaba a las partes sobre las fincas urbanas sitas en Sevilla, calle Fernando Tirado, número nueve, planta segunda, puertas derecha e izquierda, con apercibimiento de lanzamiento si no los desaloja en el plazo legal, y debo condenar y condeno a la parte demandada a pagar a la actora la cantidad de once mil ciento sesenta y tres con cuarenta y ocho (11.163,48) euros, así como el importe que en concepto de renta, a razón de mil doscientos quince con tres euros por mes, IVA incluido, se haya devengado desde el catorce de agosto de dos mil tres hasta la fecha de puesta a disposición de los inmuebles arrendados a la propiedad, con imposición a la parte demandada de las costas procesales.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de apelación, el cual deberá ser preparado ante este Juzgado en el plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación.

Unase la presente al Libro de Sentencias, quedando testimonio en las actuaciones.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

E.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña Amelia Labrador Cerdán, extiende y firmo la presente en Sevilla, a veinte de mayo de dos mil cuatro.- La Secretaria.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE FUENGIROLA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 187/2001. (PD. 2585/2004).*

NIG: 2905441C20011000210.  
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 187/2001. Negociado: JM.  
Sobre: Otorgamiento de Escritura Pública.  
De: Don Kenneth Charles Milward y Mary Elizbth Milward.  
Procurador: Sr. García Bermúdez Matías y García Bermúdez Matías.  
Contra: Europea del Hábitat, S.A.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente: